

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 242 - 2021-GG-EPSEMAPICA S.A

Ica, 25 de Octubre del 2021.

VISTO:

Memorándum N° 511-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas. El **Informe** N° 484-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyecto y Obras, **Resolución** de Gerencia General N° 263-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 263-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de octubre de 2020, se resolvió: aprobar la liquidación Final del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Que, mediante informe N° 484-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyecto y Obras de la EPS EMAPICA S.A., solicita la corrección a la liquidación de contrato de obra de la referencia c); luego del análisis, de la Valorizaciones Tramitadas y Pagadas, De los Reintegros de las Valorizaciones, de los Mayores Metrados y del Resumen total de la liquidación; **concluye** indicando que la diferencia del monto de s/ 402.01 soles inc. IGV, indicado por la Oficina de Contabilidad, es por un descuento que se le hizo al contratista en las valorizaciones N° 02 y 03, y no se consideró en la liquidación, razón por la cual es necesario hacer la corrección de la liquidación de la obra con los montos indicados en el punto E, para que se pueda activar el monto contable de la obra. Asimismo, **recomendó**.- 1. La presente liquidación se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución de Gerencia General, rectificando los montos indicados en la resolución de la referencia a), considerando en la misma el monto contable de s/ 1,180,607.61 soles, es sin el I.G.V., y la cuenta contable es 339203304. 2. Que la resolución de liquidación, se remita a la Oficina de Patrimonio para que se incluya en los activos de la empresa.

Que, mediante memorándum N° 511-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 15 de octubre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicita la rectificación del monto de la liquidación final del contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A., de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 - 2021-GG-EPSEMAPICA S.A**

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas; el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en los artículos Primero y Segundo de la Resolución de Gerencia General N° 263-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 16 de octubre del 2020:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación Final del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de s/ 1,396.224.04 (Un millón trescientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro con 04/100 soles), según el siguiente detalle dice: (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación Final del Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por un monto total de s/ 1,393.116.98 (Un millón trescientos noventa y tres mil ciento dieciséis con 98/100 soles), según el siguiente detalle dice:

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 - 2021-GG-EPSEMAPICA S.A

PAGOS	SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS. EMAPICA S.A.	POR CANCELAR
VALORIZACIONES				
Valorización N° 01	149,703.44	149,703.44	149,703.44	0.00
Valorización N° 02	305,087.43	305,087.43	305,087.43	0.00
Valorización N° 03	148,399.37	148,399.37	148,399.37	0.00
Valorización N° 04	268,889.22	268,889.22	268,889.22	0.00
Valorización N° 05	206,639.77	206,639.77	206,639.77	0.00
Valorización N° 06	108,080.77	108,080.77	108,080.77	0.00
TOTAL	1,184,800.00	1,184,800.00	1,184,800.00	0.00
ADELANTOS OTORGADOS				
Adelanto directo	118,480.00	118,480.00	118,480.00	0.00
Adelanto de materiales	236,960.00	236,960.00	236,960.00	0.00
ADELANTOS AMORTIZADOS				
Adelanto directo	-118,480.00	-118,480.00	-118,480.00	
Valorización N° 01	-14,970.34	-14,970.34	-14,970.34	0.00
Valorización N° 02	-30,508.75	-30,508.75	-30,508.75	0.00
Valorización N° 03	-14,839.94	-14,839.94	-14,839.94	0.00
Valorización N° 04	-26,889.92	-26,889.92	-26,889.92	0.00
Valorización N° 05	-20,663.98	-20,663.98	-20,663.98	0.00
Valorización N° 06	-10,608.07	-10,608.07	-10,608.07	0.00
Adelanto de materiales	-236,960.00	-236,960.00	-236,960.00	
Valorización N° 01	-15,721.42	-15,721.42	-15,721.42	0.00
Valorización N° 02	-42,146.51	-42,146.51	-42,146.51	0.00
Valorización N° 03	18,882.45	18,882.45	18,882.45	0.00
Valorización N° 04	34,213.66	34,213.66	34,213.66	0.00
Valorización N° 05	-85,512.74	-85,512.74	-85,512.74	0.00
Valorización N° 06	-40,483.22	-40,483.22	-40,483.22	0.00
DEDUCTIVOS QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS				
Valorización N° 02	-102.10	-102.10	-102.10	0.00
Valorización N° 03	-299.91	-299.91	-299.91	0.00
TOTAL	-402.01	-402.01	-402.01	0.00
MAYORES METRADOS				
Montos mayores metrados	144,420.08	144,420.08	0.00	144,420.08
TOTAL	144,420.08	144,420.08	0.00	144,420.08
ADICIONAL DE OBRA				
Monto Adicional	32,149.25	32,149.25	32,149.25	0.00
TOTAL	32,149.25	32,149.25	32,149.25	0.00
METRADOS NO EJECUTADOS				
Monto no ejecutado	0.00	-2,896.62	0.00	-2,896.62
Monto no ejecutado del adicional	0.00	-38.43	0.00	38.43
TOTAL	0.00	-2,705.05	0.00	-2,705.05
REAJUSTE DE PRECIOS				
Cálculo de Valorizaciones Reajustadas	30,036.08	30,036.08	0.00	30,036.08
Cálculo de Mayores metrados Reajustados	4,819.63	4,819.63	0.00	4,819.63
TOTAL	34,854.71	34,854.71	0.00	34,854.71
TOTAL	1,395,822.03	1,393,116.98	1,216,547.24	176,569.74



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 242 - 2021-GG-EPSEMAPICA S.A

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que para efectos de activar la obra señalada en el artículo que antecede, se deberá de activar el monto contable de s/ 1'180.948.30 (Un millón ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho con 30/100 soles) sin IGV, cuya cuenta contable es 339203304.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que para efectos de activar la obra señalada en el artículo que antecede, se deberá de activar el monto contable de s/ 1'180.607.61 (Un millón ciento ochenta mil seiscientos siete con 61/100 soles) sin IGV, cuya cuenta contable es 339203304.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda subsistente los demás extremos de la resolución de Gerencia General N° 263-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 16 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO PALPA, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Catastro Técnico, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.

